

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/ARG/221
1° de agosto de 2007

(07-3277)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro que notifica: <u>ARGENTINA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2.	Organismo responsable: Comisión Nacional de Alimentos (CONAL) Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Servicio de Información
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Productos alimenticios fortificados y suplementos dietarios.
5.	Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de Resolución “Código Alimentario Argentino – Capítulo XVII - Alimentos de Régimen o Dietéticos: Alimentos Fortificados y Suplementos Dietarios” (11 páginas, en español).
6.	Descripción del contenido: El Proyecto incorpora el Artículo 1387 y sustituye los Artículos 1363 y 1381 del Capítulo XVII del Código Alimentario Argentino (CAA). El Artículo 1387 contiene las tablas que serán utilizadas para el diseño, formulación y rotulado de productos alimenticios destinados a personas con trastornos metabólicos específicos y/o condiciones particulares. El Artículo 1363 sobre alimentos fortificados contiene su definición, establece la porción de acuerdo a los requerimientos diarios recomendados, los nutrientes y el rotulado. El Artículo 1381 sobre suplementos dietarios contiene su definición, establece la obligación de su autorización y registro, prescripciones para el rotulado y las pautas para su comercialización (condición de venta y publicidad).
7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: El objetivo del Proyecto es actualizar los valores de la Ingesta Diaria Recomendada (IDR) de proteínas, vitaminas y minerales para los individuos de los distintos grupos poblacionales.

8. Documentos pertinentes:	Proyecto CONAL s/n “Código Alimentario Argentino – Capítulo XVII - Alimentos de régimen o dietéticos: Alimentos Fortificados y Suplementos Dietarios”.
	La legislación vigente relacionada fue notificada bajo las siguientes firmas: G/TBT/N/ARG/125 y Add.1, G/TBT/N/ARG/124 y Add.1.
9. Fecha propuesta de adopción:	A partir de su publicación en el Boletín Oficial.
Fecha propuesta de entrada en vigor:	120 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
10. Fecha límite para la presentación de observaciones:	8 de septiembre de 2007
11. Textos disponibles en:	Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:
	Punto Focal de la Republica Argentina Dirección Nacional de Comercio Interior Avda. J. A. Roca 651 Piso 4º Sector 2 (C1067ABB) Buenos Aires Fax: 54 11 4349 4072 Teléfono: 54 11 4349 4067 E-mail: focalotc@mecon.gov.ar Texto disponible: http://www.puntofocal.gov.ar/notific_arg.htm